



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

▪ **ORDENANZA ZONA INDUSTRIA NIDO.**

Condiciones de parcela

Parcelas de superficie comprendida entre 500 y 1.500 m<sup>2</sup>.

Condiciones de edificación

- Tipo de edificación: Edificios adosados formando fila con otras edificaciones, manteniendo constante la línea de fachada a calle.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 165 m., de forma que entre cada dos agrupaciones construidas en una misma manzana existirá una distancia libre de una anchura mínima de 6,00 m.

Condiciones de ocupación y edificabilidad.

- Retranqueos: A frente de calle: 7,00 m. obligatorio  
Al fondo de la parcela: 1,50 m. mínimo  
A laterales de parcela: 0,00 m. (\*)  
Parcelas 189 a 204: 5 m en C/ Cementerio

(\*) El conjunto de la edificación resultante de la agrupación tendrá un retranqueo lateral mínimo de 5,00 m. En calle F será de 10 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: 80%
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima de la edificación: 10,00 m.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Condiciones de uso

Uso industrial (ver art. 53.1 de estas Ordenanzas)

**ORDENANZA ZONA INDUSTRIAL PAREADA**

Condiciones de parcela

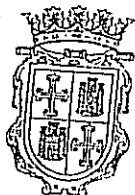
Parcelas de superficie comprendida entre 1.300 y 2.500 m<sup>2</sup>.

Condiciones de edificación

Tipo de edificación.. Edificios adosados de dos en dos por uno de sus linderos, permitiéndose un edificio aislado cuando el mínimo de parcelas por manzana fuese impar.

Condiciones de ocupación y edificabilidad.

- Retranqueos: A frente de calle: 7,00 m.  
A frente de calle F: 10,00 m.  
Al fondo de la parcela: 1,5 m (5,00 m en las naves 103 a 126 y 175 a 188)
- A lateral no adosado: 5 m (2,50 m. en las parcelas 179 y 181)
- Parcelas 205 a 210: 5,00 m. a C/ Cementerio
- Ocupación máxima sobre parcela: 80%
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima de la edificación: 10,00 m.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Condiciones de uso

Uso industrial (ver art. 53.1 de estas Ordenanzas)

**ORDENANZA ZONA INDUSTRIAL AISLADA**

Condiciones de parcela

Parcelas de superficie superior a 2.500 m<sup>2</sup>.

Condiciones de edificación

Tipo de edificación. Aislada.

Condiciones de ocupación y edificabilidad.

- Retranqueos:	A frente de calle:	7,00 m.
	A frente de calle F:	10,00 m.
	Al fondo de la parcela:	1,50 m.
	A lateral de parcela:	5,00 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: 70%

- Edificabilidad máxima sobre parcela: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Altura máxima de la edificación: 10,00 m.

Condiciones de uso

Uso industrial (ver art. 53.1 de estas Ordenanzas)

ACTUACION INDUSTRIAL "SAN ANTOLIN" – PALENCIA

CONDICIONES DE LA EDIFICACION: (RESUMEN)

TIPO DE PARCELA	RETRANQUEOS DE LA EDIFICACION	OCCUPACION MAXIMA SOBRE PARCELA	ALTURA	EDIFICABILIDAD
INDUSTRIA NIDO - EDIFICACION ADOSADA (De 500 a 1.500 m <sup>2</sup> )	A frente de calle: 7,00 metros (obligatorio) A fondo de la parcela: 1,5 metros (mínimo) A laterales de parcela: 0,00 metros (*)	80%	10 metros	0,90 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
INDUSTRIA PAREADA - EDIFICACION PAREADA (De 1.501 a 2.500 m <sup>2</sup> )	A frente de calle: 7,00 metros (mínimo) A frente de CALLE F: 10,00 metros (mínimo) A fondo de parcela: 1,5 metros (mínimo) A lateral no adosado: 5,00 metros (mínimo)	75%	10 metros	0,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
INDUSTRIA AISLADA - EDIFICACION AISLADA (> de 2.501 m <sup>2</sup> )	A frente de calle: 7,00 metros (mínimo) A frente de CALLE F: 10,00 metros (mínimo) A fondo de parcela: 1,5 metros (mínimo) A lateral no adosado: 5,00 metros (mínimo)	70%	10 metros	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida en las ordenanzas reguladoras exista contradicción respecto a la edificación de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

- En INDUSTRIA NIDO la agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 165 metros, de forma que entre cada dos agrupaciones construidas en una misma manzana existirá una distancia libre de anchura mínima de 6 metros.

(\*) El conjunto de la edificación resultante de la agrupación tendrá un retranqueo lateral mínimo de 5 metros; en CALLE F será de 10 metros.